

ANEXO B

INDICADORES ESTRUCTURALES

	Ámbito de aplicación	Organismos excluidos	Alcance por tipo de adquisiciones ¹	Contratos comprendidos	Contratos excluidos ²	Único órgano rector ³	Organización del sistema	Hay registro de contratistas
Antigua y Barbuda ⁴	Gobierno del país, gobiernos locales, comisiones, organismos públicos creados por ley y compañías de responsabilidad limitada en las que el Gobierno sea el accionista mayoritario.	No regulado	Bienes, servicios y obras	a) Adquisición de artículos y materiales. b) Contratos para la ejecución de obras y para la provisión de servicios.	No regulado	No (Tenders Board y MOF).	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente centralizado (en Tenders Board).	No
Argentina ⁵	Administración pública nacional (administración central y organismos descentralizados, incluyendo a Instituciones de Seguridad Social).	1. Empresas y sociedades del Estado. 2. Organizaciones estatales no empresariales con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio. 3. Fondos fiduciarios.	Bienes y servicios	a) Compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional y contratos no excluidos	a) Empleo público; b) Compras por caja chica; c) Contratos con estados extranjeros, entidades de derecho público internacional, instituciones multilaterales de crédito, los que se financien, total o parcialmente, con recursos de esos organismos; y d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.	Sí (Oficina Nacional de Contrataciones).	Normativamente centralizado (en ONC) y operativamente descentralizado.	Sí

¹ En los casos en que el país regula por separado la obra pública, el análisis del sistema de indicadores sólo se concentra en la regulación de bienes y servicios.

² Cabe notar que no se incluyen las disposiciones referidas a la disposición y administración de los bienes del Estado (excepto las concesiones de derechos, recursos naturales, obra pública y servicios públicos).

³ La sigla MOF refiere al Ministerio de Finanzas. Si se menciona más de un organismo, ello significa que los organismos mencionados comparten funciones.

⁴ Arts. 2-3, 4.1.a., 32 y 36 de la Tenders Board Act. El Tenders Board tiene autoridad exclusiva para realizar todos los procesos de adquisiciones, el MOF puede instruir al Board y el MOF reglamenta la ley.

⁵ Ver arts. 2, 4-5 y 35 del Decreto N° 1023/01; y arts 137-143 del Decreto 436/2000. Las disposiciones generales se aplican sólo supletoriamente a las obras públicas, que cuentan con un régimen especial.

				expresamente. b) Obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.				
Bahamas⁶	No regulado	No regulado	Bienes, servicios y obras	No regulado	No regulado	No (Tenders Board, MOF y Gabinete).	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente centralizado (en MOF y Gabinete, con intervención del Tenders Board).	No
Barbados⁷	No regulado	1. Organismos públicos creados por ley. 2. Empresas públicas.	Bienes, servicios y obras	No regulado	Contratos vinculados a la adquisición de medicamentos.	No (Central Purchasing Department –CPD-, MOF, Tenders	Normativamente centralizado (en MOF y Gabinete) y operativamente	No (sólo en compras que realiza el Central Purchasing Department).

⁶ Arts. 56-58 de las Financial Regulations. Las regulaciones financieras sólo contienen tres disposiciones referidas a las compras públicas, por las cuales se crea el Tenders Board y se establecen sus funciones, que por cierto son bastante limitadas. El Board realiza recomendaciones al MOF para la adjudicación de contratos superiores a monto objetivo, mientras que los contratos que superan dicho umbral son adjudicados por el Gabinete del Gobierno.

⁷ Arts. 10.c y 39.f. de la Financial Administration and Audit Act.

Las normas financieras del MOF no establecen si su ámbito de aplicación comprende o no a los organismos creados por ley (entes reguladores) ni a las empresas públicas. De todos modos, considero aquí que se encuentran excluidas, pues, según el CPAR del país, en el caso de las empresas públicas existe una ley específica que regula sus procesos de compras (la Companies Act) y, en el caso de los organismos creados por ley, muchos de ellos tienen regulaciones especiales de compras establecidas en las leyes que los crean. Ver CPAR, p. 5.

En cuanto a la adquisición de medicamentos, éstos tienen una regulación especial: las Financial Administration and Audit (Drug Service) Rules 1980.

El Central Purchasing Department (CPD) ejecuta la compra centralizada de bienes consumibles, plantas y equipamiento para los ministerios y departamentos del Gobierno. En la práctica, sin embargo, el CPAR indica que el CPD compra sólo el 60% de los bienes para los ministerios y departamentos, y que el 40% restante está de facto descentralizado pues muchos departamentos obtienen autorización del MOF para realizar sus propias compras, por lo que el CPD sólo compra papel y productos de limpieza, ver CPAR, pp. 3 y 25-26). En los casos en que debe realizarse una licitación pública (bienes, servicios y obras superiores a monto objetivo) interviene, además, el Tenders Committee, que recibe las ofertas y recomienda las adjudicaciones al comprador. Y si el comprador no está de acuerdo con la recomendación, lo resuelve el Gabinete del Gobierno. Ver CPAR pp. 28-32.

La existencia de un registro de contratistas para las compras que realiza el CPD surge del CPAR, pp. 23-24.

						Committee y Gabinete).	centralizado por normas (en CPD, MOF, Tenders Committee y Gabinete) y descentralizado por práctica.	
Belice ⁸	Ministerios, departamentos y agencias del Gobierno; gobiernos locales; organismos públicos creados por ley y compañías en las que el Gobierno sea el accionista mayoritario.	No regulado	Bienes, servicios y obras	Licencias, permisos u otras concesiones o acuerdos establecidos por un ente público para realizar cualquier construcción u otras obras o para la adquisición de cualquier bien o servicio.	No regulado	No (Tenders Committee, MOF y Contractor General).	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente descentralizado.	No (sólo para obras).
Bolivia ⁹	Todas las entidades del sector público (Presidencia, Vicepresidencia, ministerios, Contraloría General, Cortes Electorales, Banco Central, Superintendencias de Bancos y Seguros, Corporaciones de Desarrollo, entidades estatales de	1. Ministerio de Defensa Legal del Estado (contratación de abogados). 2. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (contratación de abogados, peritos, árbitros y actividades de la cadena	Bienes, servicios y obras	Adquisición de bienes, contratación de obras, servicios generales y servicios de consultoría.	No regulado	Sí (Ministerio de Finanzas).	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente descentralizado.	No (sólo para micro y pequeñas empresas, asociaciones de pequeños productores, organizaciones económicas

⁸ Art. 18 de la Financial and Audit (Amendment) Act 2005; sección de interpretación, definición de “public body” y de “public contract” y arts. 14-24 de la Contractor-General Act; y arts. 702-707 y 723-724 de las Financial Orders. El MOF tiene asignada la competencia normativa sobre compras, aunque el Contractor General tiene competencia para emitir guías de la política de compras. El Tenders Committee asesora al MOF sobre la adjudicación de obras y servicios, y en cada Ministerio opera un Tenders Committee que asesora al Ministro sobre la adjudicación de sus propios contratos. Por último, el Contractor General realiza un control ex ante y ex post de todas las contrataciones públicas.

⁹ Arts. 3-4, 6, 9, 20 y 22 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales; art. 1 y Disposición Adicional Séptima del Decreto Supremo (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios); Decreto Supremo N° 0075; Decreto Supremo N° 0070; y Decreto Supremo N° 29506.

	intermediación financiera, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, gobiernos departamentales, universidades, municipalidades, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio, Poder Legislativo, Poder Judicial.	hidrocarburífera).						campesinas y similares).
Brasil¹⁰	Poderes de la Unión, Estados, Distrito Federal, Municipios, Órganos de administración directa, fondos especiales, entes autárquicos, fundaciones públicas, empresas públicas, sociedades de economía mixta y demás entidades controladas directa o indirectamente por la Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios, Poder Legislativo, Poder Judicial y Tribunal de Cuentas.	No regulado	Bienes, servicios y obras	Obras, servicios, inclusive de publicidad, compras, ventas, concesiones, permisos y locaciones.	a) Concesiones de líneas aéreas; b) Licencias y concesiones de servicios públicos y servicios de publicidad (supletoriamente); y c) Adquisiciones con recursos de agencia oficial de cooperación extranjera u organismo financiero multilateral (pueden aplicarse normas y procedimientos de dichas entidades).	No (Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión y Ministerio de Administración Federal y Reforma del Estado).	Normativamente centralizado (Ministerios) y operativamente descentralizado	Sí
Chile¹¹	Administración del Estado	Empresas públicas	Bienes y	Contratos a título	a) Contrataciones de personal y	Sí (Dirección de	Normativamente	Sí

¹⁰ Arts. 1, 2, 34-37, 41.1, 42.5, 117-119, 122 y 124 de la Ley N° 8666; art. 2 de la Ley N° 12.232; Decreto N° 1094 (dispone que el Ministerio de Administración Federal y Reforma del Estado es el órgano central del sistema que regula el registro de proveedores y el sistema electrónico informativo) y Decretos N° 3722 y N° 4485 (registro de proveedores).

	(Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, órganos y servicios públicos, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades).		servicios	oneroso para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Administración.	contratos a honorarios; b) Contratos entre organismos públicos; c) Contratos efectuados de acuerdo con el procedimiento específico de un organismo internacional, asociados a créditos o aportes que éste otorgue; d) Compraventa y transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros; e) Los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; y f) Contratos sobre material de guerra y otros vinculados a las Fuerzas Armadas y de Seguridad	Compras y Contratación Pública).	centralizado (en Ministerio de Hacienda) y operativamente descentralizado.	
Colombia ¹²	Entidades estatales (Nación, regiones, departamentos, provincias, distrito capital, distritos especiales, áreas metropolitanas, asociaciones de municipios, territorios indígenas, Municipios, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado,	1. Entidades estatales que prestan el servicio de telecomunicaciones. 2. Establecimientos de crédito, compañías de seguros y demás entidades financieras de carácter estatal; empresas públicas del sector defensa.	Bienes, servicios y obras	Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la ley, y obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia	a) Contratos celebrados en el exterior (excepto que deban cumplirse en Colombia; b) Contratos que deban cumplirse o ejecutarse en el extranjero; c) Contratos financiados con mayoría de fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas	No	Normativamente centralizado (en Poder Ejecutivo) y operativamente descentralizado.	Sí

¹¹ Arts. 1, 3, 16-17 y 28-33 de la Ley N° 19.886. El Ministerio de Hacienda tiene funciones normativas; la Dirección de Compras y Contratación Pública brinda asesoría, establece políticas (manuales, guías, etc.) y maneja el sistema electrónico informativo y transaccional. La obra pública se encuentra regulada por [diversas normas](#).

¹² Arts. 1, 2.1, 11, 13, 32-34, 38 y 76 de la Ley N° 80 y arts. 6, 14, 16 y 20 de la Ley N° 1150.

	sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación mayoritaria, entidades descentralizadas indirectas y demás personas jurídicas en las que exista dicha participación (para empresas y sociedades, excepto que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados), Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía General, contralorías, ministerios, departamentos administrativos, y organismos públicos con capacidad para contratar.			pública.	extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales; d) Servicios de telecomunicaciones, televisión y telefonía; y e) Exploración y explotación de recursos naturales.			
Costa Rica ¹³	Órganos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, sector descentralizado	1. Entes públicos no estatales cuyo financiamiento provenga mayoritariamente de recursos propios, los aportes o las contribuciones de sus agremiados.	Bienes, servicios y obras	Suministro, servicios, obra pública, concesiones de instalaciones públicas y de gestión de servicios públicos, arrendamiento.	a) Prestación última o final de la Administración frente al usuario o destinatario final); b) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho público internacional; c) Contratos entre	Sí (Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa; sólo para gobierno central).	Normativamente centralizado (en Ministerio de Hacienda) y operativamente descentralizado.	Sí

¹³ Arts. 1, 2, 46, 57, 63-64, 72, 74, 76 y 103-107 de la Ley de Contratación Administrativa; y Ley N° 8131 de Administración Financiera (crea la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa). La Ley de Contratación Administrativa se aplica sólo supletoriamente a la concesión de obras públicas y de obras con servicios públicos (art. 64.3 de la Ley N° 7762).

	territorial e institucional, entes públicos no estatales, empresas públicas y todo otro tipo de personas físicas o jurídicas cuando utilicen parcial o totalmente recursos públicos.	2. Empresas públicas cuyo capital social pertenezca, en su mayoría, a particulares y no al sector público.			entes de derecho público; d) Contratos que, por su naturaleza o las circunstancias concurrentes, no puedan ser sometidos a concurso público o no convenga someterlos; e) Compras con fondos de caja chica; f) Contrataciones para la construcción, la instalación o la provisión de oficinas o servicios en el exterior; g) Actividades que resulten excluidas, de acuerdo con la ley o los instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica; h) Actividad que, por su escasa cuantía, no convenga que sea sometida a los procedimientos ordinarios de concurso; i) Relaciones de empleo; j) Empréstitos públicos.; y k) Otras actividades sometidas por ley a un régimen especial de contratación.			
Dominica¹⁴	No regulado	No regulado	Bienes, servicios y obras	Todos los contratos	No regulado	No (sólo se regula competencia normativa del MOF, y MOF comparte	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente centralizado en Central	No

¹⁴ Art. 3 de la Finance (Administration) Act; arts. 4-5, 11.g, 68 y 173 de las Financial Regulations; y arts. 262-305 de las Financial (Stores) Regulations. El MOF tiene asignada competencia normativa sobre compras por la Finance (Administration) Act y supervisa la adquisición de bienes y servicios, mientras que el Ministerio de Comunicaciones y Obras lleva a cabo todas las contrataciones de obras públicas que superen un determinado monto y supervisa las obras restantes.

						funciones con Ministerio de Comunicaciones y Obras, y ambos con Public Tenders Board).	Tenders Board para compras superiores a umbral objetivo, y descentralizado en Tenders Boards departamentales para compras inferiores.	
Ecuador ¹⁵	Organismos y dependencias de las Funciones del Estado; Organismos Electorales; Organismos de Control y Regulación; entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo; Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos; corporaciones, fundaciones y sociedades civiles	1. Instituciones del sistema financiero y de seguros del Estado 2. Empresas mercantiles del Estado y sus subsidiarias (ley no aplicable a las actividades específicas en sectores estratégicos).	Bienes, servicios y obras	Adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.	1. Tienen regímenes especiales y la ley se aplica supletoriamente: a) Fármacos; b) Seguridad interna y externa; c) Comunicación social; d) Asesoría y patrocinio jurídico; e) Obra artística literaria o científica; f) Repuestos o accesorios (excepto que estén en Catálogo Electrónico); g) Transporte de correo interno e internacional; h) Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias (para giro común sí es aplicable la ley); y i) Contratos con empresas públicas internacionales (para giro común sí es aplicable la ley). La ley no es aplicable a: l)	Sí (Instituto Nacional de Contratación Pública).	Normativamente centralizado (en Instituto Nacional de Contratación Pública) y operativamente descentralizado.	Sí

¹⁵ Arts. 1-3, 8, 10-13, 16-20 y Disposición General Tercera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y arts. 3, 68-107 y Disposición General Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

	que estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos ya mencionados, o (aplicable también a compañías mercantiles) que posean o administren fondos públicos, sea cual fuere la fuente de la que procedan, siempre que su capital o los recursos que se le asignen esté integrado mayoritariamente con participación estatal y en toda contratación en que se utilicen recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del contrato.				Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional (ley aplicable supletoriamente); m) Permuta; n) Bienes que se adquieran en el extranjero o servicios que se provean en otros países; o) Contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados (pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros).			
El Salvador ¹⁶	Instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares, empresas estatales de carácter autónomo, entidades que comprometan fondos públicos, adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales, y asociaciones público-privadas.	No regulado	Bienes, servicios y obras	Obra pública, suministro, consultoría, concesión, arrendamiento de bienes muebles.	a) Adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos de Convenios o Tratados del Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, cuando así lo determine el Convenio o Tratado; b) Convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí; c) Contratación de servicios personales (empleo); d)	Sí (Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).	Normativamente centralizado (en Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública) y operativamente descentralizado.	Sí

¹⁶ Arts. 1-2, 4, 6-9, 10 bis, 13-14 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

					Servicios bancarios y financieros que no sean de seguro; e) Concesión de derechos de imagen, patentes y similares; f) Colocación de títulos en mercado internacional; g) Contratos del Servicio Exterior en el extranjero; h) Distribución de energía eléctrica y servicio público de agua potable; i) Obras de construcción bajo administración de consejos municipales; y j) Contrataciones en el Mercado Bursátil (se someten a sus propias leyes).			
Grenada ¹⁷	Todos los departamentos del Gobierno.	No regulado	Bienes, servicios y obras	Bienes, servicios y obras financiados en todo o en parte con fondos públicos.	a) Contratos con donantes o agencias de cooperación cuyas reglas de compras sean de aplicación obligatoria, cuando entren en conflicto con la ley (de lo contrario, la ley es aplicable supletoriamente); b) Contratos con otro Gobierno; c) Contratos con organismos establecidos por ley o ente público dentro o fuera de	Sí (Public Procurement Authority).	Normativamente centralizado (en MOF y Public Procurement Authority) y operativamente centralizado en Board (que puede delegar determinadas compras a Procurement Committees	No hay registro, pero sí se debe publicar una base de datos.

¹⁷ Arts. 2 definición de “centralized procurement”, 3, 12, 14-28, 57 y 74 de la Public Procurement and Contract Administration Act. El MOF tiene competencia normativa sobre compras. La Public Procurement Authority es el órgano rector del sistema y el Board es su órgano ejecutivo. El Board lleva a cabo las compras denominadas “centralizadas”, sin importar su valor, las que incluyen materiales de construcción, materiales para oficinas, medicamentos y equipamiento médico, computadoras, muebles y equipos de oficina, vehículos y libros de texto. Además, el Board realiza las adquisiciones que no le delega a los Procurement Committees departamentales.

					Grenada; d) Contratos con organizaciones regionales del Caribe; y e) Adquisiciones pequeñas (puede establecerse procedimiento especial). Además, el MOF puede decidir, para cualquier contrato, que se utilicen otros procedimientos por razones de interés público.		departamentales).	
Guatemala ¹⁸	Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales.	1. Personas jurídicas que administren fondos públicos (ONGs, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos). La ley no les es aplicable, pero los obliga a publicar electrónicamente un mínimo de información cuando superan el monto de la ley	Bienes, servicios y obras	Compra y venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios, y concesión de servicios públicos	a) Contrataciones por convenios y tratados internacionales (ley es aplicable de modo complementario); y b) Contratos de bienes, servicios y suministro entre dependencias de organismos del Estados y entre éstas y entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y municipalidades (se rigen por Reglamento).	Sí (Dirección Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado).	Normativamente centralizado (en Dirección Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado) y operativamente descentralizado.	Sí

¹⁸ Arts. 1-2, 54, 71-79, y 95-98 de la Ley de Contrataciones del Estado. Las [funciones del órgano rector](#) no están reguladas en la ley. El [Acuerdo Ministerial N° 23/2010](#) del Ministerio de Finanzas Públicas regula el registro de proveedores.

		para contratación directa y a utilizar procedimientos competitivos y criterios imparciales y públicos de selección. Además, la ley sí les es aplicable en lo referente a contratación directa, y dispone la fiscalización de la Contraloría para todos sus contratos.						
Guyana ¹⁹	Todas las entidades que realicen adquisiciones.	1. Empresas públicas y entes similares con interés mayoritario del Estado pueden ser autorizados por el National Board a utilizar sus propias reglas, siempre que no contradigan la ley, y deben seguir los procedimientos de la ley para las adquisiciones realizadas con fondos del Tesoro.	Bienes, servicios y obras	Todo tipo de adquisiciones.	a) Adquisiciones que involucren la defensa o la seguridad nacional; y b) Ley no se aplica si entra en conflicto con disposiciones aplicables por acuerdo internacional.	No (National Procurement and Tender Administration y Public Procurement Commission).	Normativamente centralizado (en Public Procurement Commission) y operativamente centralizado para algunas compras y descentralizado para otras.	No
Haiti ²⁰	El Estado; entes territoriales;	No regulado	Bienes,	Compras públicas	a) Compras públicas financiadas	Sí (Commission	Normativamente	Sí

¹⁹ Arts. 2-4 y 16-24 de la Procurement Act. La National Procurement and Tender Administration, conducida por un National Board, tiene jurisdicción para adjudicar los contratos que superan un monto objetivo. La Public Procurement Commission es una comisión especial del Parlamento establecida por la Constitución (arts. 212W-212EE) para regular y controlar las compras públicas. La ley dispone que hasta tanto se cree dicha comisión en el Parlamento, el National Board ejerce buena parte de sus funciones. Además, la ley establece Tender Boards regionales para cada región administrativa (con jurisdicción para adjudicar contratos inferiores a monto objetivo), Tender Boards distritales (que el National Board tiene discreción para crear) y Tender Boards para cada Ministerio, Departamento o Agencia (con jurisdicción para adjudicar contratos inferiores a monto objetivo).

	organismos autónomos de carácter administrativo, cultural o científico, financiero, comercial e industrial; empresas públicas; empresas mixtas con participación estatal mayoritaria; asociaciones formadas por dos o más personas jurídicas de derecho público; personas jurídicas de derecho privado que utilicen fondos públicos; personas jurídicas de derecho privado o empresas mixtas con participación estatal minoritaria cuando se beneficien de la asistencia financiera o garantías estatales.		servicios y obras	(bienes, servicios y obras) superior a un umbral objetivo y contratos de concesión de obras de servicios públicos.	con recursos exteriores si los acuerdos internacionales de financiamiento son contrarias a la ley; b) Compras para la defensa o seguridad nacional; c) Compras por aplicación de la Ley del Estado de Emergencia; y d) Compras directas inferiores a umbral objetivo.	Nationale des Marchés Publics).	centralizado (en Commission Nationale des Marchés Publics) y operativamente descentralizado.	
Honduras ²¹	Órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (instituciones autónomas y municipalidades), Tribunal Nacional de Elecciones, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Procuraduría del Ambiente,	No regulado	Bienes, servicios y obras	Contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría.	a) Ley no se aplica si entra en conflicto con disposiciones de un tratado o convenio internacional o de un convenio con organismos de financiamiento externo; b) Se aplica supletoriamente a contratos de gestión de servicios públicos o de concesión de servicios u obras	Sí (Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones).	Normativamente centralizado (en Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones) y operativamente descentralizado.	Sí

²⁰ Arts. 1-3, 5-6, 9-15, 29.1 y 62 de la Loi fixant les règles générales relatives aux marchés publics et aux conventions de concession d'ouvrage de service public; y arts. 4.6, del Arrêté Déterminant les Modalités d'Organisation et de Fonctionnement de la Commission Nationale des Marchés Publics. El órgano rector valida las contrataciones superiores a un monto objetivo.

²¹ Arts. 1, 8, 11, 30-31, 34-37 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; y arts. 2 y 47-48 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

	<p>Superintendencia de Concesiones y Licencias, Comisionado de los Derechos Humanos, Contraloría General de la República, cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, y contratos por actividades materialmente administrativas del Poder Legislativo y el Poder Judicial.</p>				<p>públicas. Lev no se aplica a: c) Servicios profesionales o técnicos especializados que no sean de consultoría; d) Relaciones de servicio de funcionarios y empleados públicos y contratos regulados por legislación laboral; e) Relaciones entre la Administración y los particulares por prestación de servicios públicos que impliquen el pago de una tarifa o de una tasa de aplicación general; f) Operaciones de la Administración con los particulares para el expendio de papel sellado, timbres, alcohol u otras especies fiscales; g) Contratos o convenios de colaboración del Gobierno Central con instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren éstos entre sí; h) Empréstitos u otras operaciones de crédito público y servicios financieros prestados por entidades financieras públicas.</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

Jamaica ²²	Ministerios, departamentos y agencias del Gobierno; organismos creados por ley y compañías cuya política pueda ser influenciada por el Estado, sea por su posesión de acciones o por cualquier otro insumo financiero.	1. Adquisiciones de la agencia fiscal	Bienes, servicios y obras	Toda licencia, permiso u otra concesión o acuerdo establecidos por un ente público para realizar una construcción u otra obra o para la adquisición de cualquier bien o servicio.	a) Compra de bienes sensibles para la defensa o seguridad nacional; b) Contratos entre organismos públicos; c) Contratos bajo acuerdos bilaterales u otros del Gobierno, excepto que lo acepte el donante; d) Compras para producción de medallas e insignias; e) Servicios de viaje y hotelería; f) Vehículos para funcionarios; g) Servicios jurídicos para actividades no rutinarias y litigio; h) Adquisición de inmuebles; i) Servicios relativos a la deuda pública; j) Otras excepciones que determine el MOF.	No (MOF, Contractor General, Gabinete y National Contracts Commission)	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente centralizado para compras superiores (en Gabinete) y descentralizado para las demás compras (en ambos casos, con intervención de la National Contracts Commission).	Sí
Méjico ²³	Unidades administrativas de la Presidencia; Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; Procuraduría General de la República;	1. Entes públicos federales autónomos y entidades con régimen específico de compras (ley es aplicable supletoriamente).	Bienes y servicios	Adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier	a) Contratos de las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos entre dependencias o entre alguna dependencia o entidad de la	No (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía y Secretaría de la Función	Normativamente centralizado (en las Secretarías) y operativamente descentralizado.	Sí

²² Art. 19B y sección de interpretación, definición de “public body de la Financial Administration and Audit Act; arts. 2, definición de “public body” y de “government contract”, 3-4 y 23B-23J de la Contractor-General Act; y arts. 4 y 8 de las Procurement Regulations 2008. El MOF tiene asignada la competencia normativa sobre compras, aunque la National Contracts Commission también tiene algunas competencias normativas. Además, la National Contracts Commission revisa y aprueba la adjudicación de contratos dentro de un determinado umbral (tarea para la cual puede crear Comisiones Sectoriales), realiza recomendaciones al Gabinete sobre la adjudicación de contratos superiores a un umbral objetivo y tiene a su cargo el registro de contratistas. Por último, el Contractor General controla la adjudicación e implementación de todas las contrataciones públicas para que éstas sean adjudicadas de modo imparcial y en base al mérito, y sin irregularidades.

²³ Arts. 1, 3.VII, 4, 7-8, 14, 23 y 56 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y arts. 4-5, 14 y 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La obra pública se encuentra regulada por la [Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas](#).

	<p>organismos descentralizados; empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal; y entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales (excepto para recursos federales condicionados a cumplimiento de objetivos específicos).</p>	<p>2. Actividades sustantivas de carácter productivo que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.</p> <p>3. Centros Públicos de Investigación utilizando recursos autogenerados.</p>		<p>naturaleza.</p>	<p>Administración Pública Federal con alguna de la administración pública de una entidad federativa (incluyendo Entes públicos federales autónomos, asociaciones y sociedades civiles asimiladas, municipios y órganos paramunicipales cuando funjan como proveedores); b) Servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios; c) Contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional (ley se aplica supletoriamente); y d) Servicios bancarios, de intermediación bursátil, custodia de valores, constitución de fideicomisos o de sociedades de inversión, servicios de notarios públicos sujetos a régimen de aranceles, servicios contratados por las sociedades nacionales de crédito.</p>	<p>Pública).</p>		
--	--	--	--	--------------------	---	------------------	--	--

Nicaragua ²⁴	Sector público (Poder Ejecutivo, incluyendo Presidencia, Vicepresidencia, Ministerios y Órganos Desconcentrados; los otros Poderes del Estado para funciones administrativas; Entes Autónomos creados por la Constitución, cuando realicen funciones administrativas; entidades descentralizadas por funciones; Consejos y Gobiernos de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y del Atlántico Sur; Empresas del Estado, excepto que estén en situación de competencia, aplicándose la ley sólo a tareas propias de la actividad de administración; sector público financiero para tareas propias de la actividad de administración; Universidades Públicas; Universidades privadas para fondos públicos; toda otra entidad del sector público y toda institución con participación estatal mayoritaria.	<p>1. Sector municipal y gobiernos municipales (sistema electrónico informativo sí les es aplicable).</p> <p>2. Empresas del Estado en situación de competencia (ley no aplicable a giro ordinario y contratos conexos).</p>	Bienes, servicios y obras	Todas las contrataciones administrativas.	<p>a) Contratos internacionales del Poder Ejecutivo que requieran aprobación de la Asamblea Nacional; b) Licencias o concesiones administrativas de cualquier tipo; c) Contratos de empleo público; d) Operaciones de intermediación bursátil y demás contratos regidos por la legislación bancaria; e) Contratación con Fondos Internacionales (la ley se aplica supletoriamente); f) Contrataciones en el extranjero realizadas por las instituciones que prestan el servicio exterior; g) Servicios públicos a usuarios indeterminados a cambio de tarifa o tasa de aplicación general; h) Concesión de obra pública; y i) Contratos cubiertos por los Acuerdos Comerciales Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes.</p>	Sí (Dirección General de Contrataciones del Estado).	Normativamente centralizado (en Dirección General de Contrataciones del Estado) y operativamente descentralizado.	Sí
-------------------------	--	--	---------------------------	---	--	--	---	----

²⁴ Arts. 1, 3-5, 8-9, 11-12, 14, 80 y 118 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; y art. 13 del Reglamento General a la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Panamá ²⁵	Gobierno Central, entidades autónomas y semi-autónomas, intermediarios financieros, sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario mayoritario de sus acciones o patrimonio, y sociedades, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y demás entes que reciban fondos y bienes públicos o que reciban donaciones del Estado o de Estados extranjeros u organismos internacionales con fines públicos.	<p><u>Lev sólo aplicable</u></p> <p><u>supletoriamente a:</u></p> <p>1. Municipios.</p> <p>2. Juntas comunales y locales</p> <p>3. Caja de Seguro Social (sistema electrónico informativo y transaccional sí les es aplicable).</p> <p><u>Puede aplicarse a:</u></p> <p>4. Asociaciones de interés público que utilicen fondos públicos en programas realizados para instituciones públicas educativas y de investigación científica autorizadas.</p> <p><u>No aplicable a:</u></p> <p>5. Fondo de Inversión Social</p>	Bienes, servicios y obras	Adquisición o arrendamiento de bienes; ejecución de obras públicas; disposición de bienes, incluyendo su arrendamiento; prestación de servicios; operación o administración de bienes; concesiones, consultorías o cualquier otro contrato no regulado por ley especial.	<p>a) Contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros (pueden aplicarse las normas y procedimientos de dichos contratos); b) Adquisiciones de suministros, servicios u obras que guarden relación con la seguridad ciudadana, presidencial y del Estado; y c) Consultorías inferiores a umbral objetivo.</p>	Sí (Dirección General de Contrataciones Públicas).	Normativamente centralizado (en Dirección General de Contrataciones Públicas) y operativamente descentralizado.	Sí
Paraguay ²⁶	Organismos de la Administración Central (poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la República, Ministerio Público,	No regulado	Bienes, servicios y obras	Adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, contratación de servicios en general, los de consultoría y las obras públicas y los servicios relacionados	<p>a) Servicios personales regulados por la Ley de la Función Pública; b) Concesiones de obras y servicios públicos; c) Contratos por ejecución de tratados internacionales o financiados con fondos de organismos</p>	Sí (Dirección General de Contrataciones Públicas).	Normativamente centralizado (en Dirección General de Contrataciones Públicas) y operativamente descentralizado.	No (sólo registro de inhabilitados para contratar, y facultativamente cada contratante puede llevar un registro de

²⁵ Arts. 1, 5-6, 8-10, 56.Parágrafo, 58, 75, 82 y 126 de la Ley 22 de 2006 “Que Regula la Contratación Pública y dicta otra disposición”; y art. 1.Parágrafo del Decreto Reglamentario.

²⁶ Arts. 1-2, 3.x-y, 4.e, 5, 16.d y 35 de la Ley de Contrataciones Públicas; Capítulo II de la Ley N° 3439/07 (Carta Orgánica de la Dirección General de Contrataciones Públicas); y art. 106 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

	Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y órganos de naturaleza análoga); gobiernos departamentales; universidades nacionales; entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia; entidades públicas de seguridad social; empresas públicas y empresas mixtas; sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria; entidades financieras oficiales; Banca Central del Estado; entidades de la Administración Pública Descentralizada; y municipalidades. Para municipalidades y organismos no incluidos en Administración Central, sus propias normas se aplican supletoriamente.			con las mismas.	multilaterales de crédito (ley se aplica supletoriamente); d) Contratos entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí; e) Operaciones de crédito público, de regulación monetaria, financiera y cambiaria y, en general, las operaciones financieras; f) Transporte de correo internacional e interno; y g) Adquisiciones menores.			proveedores y contratistas).
Perú ²⁷	Gobiernos Nacional, Regionales y Locales, sus dependencias y reparticiones; Organismos Constitucionales Autónomos;	<u>Agencia de la Promoción de la Inversión Privada puede exceptuar de aplicación de la ley a:</u> inversión privada en	Bienes, servicios y obras	Procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras.	a) Empleo público; b) Auditorías externas; c) Operaciones de endeudamiento y administración de deuda pública; d) Asesoría	Sí (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado).	Normativamente centralizado (en Organismo Supervisor de las Contrataciones del	Sí

²⁷ Arts. 1, 3, 9, 57-62 y Disposición Complementaria Transitoria Primera del Decreto Legislativo N° 1017; y art. 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

	<p>Universidades Públicas; Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social; Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; Fondos de Salud, de Vivienda, de Bienestar y demás de naturaleza análoga de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; empresas del Estado Nacional, Regional o Local y empresas mixtas bajo control societario del Estado; proyectos, programas, fondos, órganos desconcentrados, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional.</p>	<p>empresas del Estado y asociaciones público-privadas para la generación de empleo productivo.</p>			<p>legal y financiera y otros servicios especializados, vinculados a endeudamiento; e) Contratos bancarios y financieros; f) Locación de servicios o de servicios no personales con personas naturales (excepto consultoría e incluyendo contratos con presidentes de directorios o consejos directivos de Entidades o empresas del Estado; g) Contrataciones inferiores a umbral objetivo (salvo que sean bienes y servicios incluidos en Catálogo de Convenios Marco); h) Contratación de notarios públicos; i) Servicios de la función conciliatoria y arbitral; j) Contrataciones que deban realizarse con determinado proveedor; k) Concesión de recursos naturales y obras públicas de infraestructura, bienes y servicios públicos; l) Transferencia de acciones y activos del Estado por proceso de privatización; m) Ejecución presupuestal directa (salvo bienes y servicios); n)</p>		<p>Estado) y operativamente descentralizado.</p>	
--	---	---	--	--	---	--	--	--

					<p>Contrataciones con proveedores no domiciliados en el país cuyo mayor valor se realice en el extranjero; o) Contrataciones de Misiones del Servicio Exterior; p) Servicios de abogados, asesores legales y cualquier asesoría para la defensa del Estado en controversias internacionales sobre inversión; q) Compras de bienes por remate público; r) Convenios de cooperación, gestión y similares sin fines de lucro entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales; s) Servicios públicos sin posibilidad de contratar con más de un proveedor; y, t) Contrataciones con procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, asociadas a donaciones u operaciones oficiales de crédito. Para bienes, servicios u obras sujetos a regímenes especiales, ley se aplica supletoriamente; u) Agencia de la Promoción de la Inversión Privada puede exceptuar</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

					de aplicación de la ley la entrega en concesiones al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.			
Republica Dominicana ²⁸	Gobierno Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Junta Central Electoral y Cámara de Cuentas); instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; instituciones públicas de la seguridad social; ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; empresas públicas no financieras y financieras; y cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.	No regulado	Bienes, servicios y obras	Compra y contratación de bienes, servicios, consultoría; alquileres con opción de compra y arrendamiento; todos los contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial; y la contratación de obras públicas y concesiones.	a) Préstamos o donaciones con otros Estados o entidades de derecho público internacional, cuando se estipule en dichos acuerdos (en caso contrario se aplica la ley); b) Operaciones de crédito público; c) Empleo público; d) Compras con fondos de caja chica; e) Actividad que se contrate entre entidades del sector público; y f) Adquisición de insumos, materiales y repuestos de características especiales que no permitan aplicación de la ley en su totalidad por parte de empresas públicas financieras y no financieras y de instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras (no las exime de los requerimientos de publicidad).	Sí (Dirección General de Contrataciones Públicas).	Normativamente centralizado (en Secretario de Finanzas por propuestas de la Dirección General de Contrataciones Públicas) y operativamente descentralizado.	Sí

²⁸ Arts. 1-2, 5-7, 34-36 y 42 de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones; y art. 3, 137 y 138.III del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

San Kitts y Nevis²⁹	Gobierno del país y entes públicos creados por ley (compañías, comités, comisiones y cualquier otro ente creado por ley para proveer bienes y servicios al público).	1. Empresas públicas creadas por la Ley de Sociedades	Bienes, servicios y obras	No regulado	No regulado	No (MOF, Ministerio de Comunicaciones y Obras, Gabinete, Tenders Board que nunca fue creado y Procurador General).	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente centralizado (en MOF, Ministerio de Comunicaciones y Obras, Gabinete y Tenders Board no creado).	No (sólo para obras).
Santa Lucia³⁰	No regulado	No regulado	Bienes, servicios y obras	No regulado	No regulado	No (MOF, Central Tenders Board y Tenders Board departamentales).	Normativamente centralizado (en MOF) y operativamente centralizado para algunas compras (en Central Tenders Board) y descentralizado para otras.	No (sólo registro de contratos).
San Vicente y	Gobierno del país	No regulado	Bienes,	No regulado	En casos excepcionales, el MOF	No (MOF, Ministerio	Normativamente	No

²⁹ Introducción, art. 3, definición de “statutory body” y art. 70 de la Finance Administration Act; art. 209 de las Stores Rules; arts. 333 y 339 de las Financial Instructions; y CPAR, Executive Summary y pp. 2 y 8-9. El MOF tiene asignada la competencia normativa sobre compras. En St. Kitts, las adquisiciones son controladas por el MOF (para bienes y servicios) y el Ministerio de Comunicaciones y Obras (para obras), mientras que en Nevis dicha tarea sólo la realiza el MOF. Dicho control consiste en la aprobación por parte del MOF de todas las adjudicaciones superiores a un umbral objetivo. Además, el MOF también puede requerir la intervención del Gabinete para aprobar las adjudicaciones. Los bienes inmuebles son adquiridos por la Oficina del Primer Ministro. Además, si bien la legislación prevé un Tenders Board, éste nunca fue creado. En las normas, el Board tiene asignada la función de aprobar la adjudicación de determinados tipos de contratos. Por último, se dispone que todos los contratos superiores a un determinado umbral requieren del consejo previo del Procurador General.

³⁰ Arts. 9, 11-12, 16-17 y 25 de las Procurement and Stores Regulations. Las regulaciones del MOF contienen escasas disposiciones referidas a las compras públicas. El MOF tiene asignada la competencia normativa sobre compras. El Central Tenders Board evalúa las ofertas y resuelve sobre las licitaciones de todas las compras y contrataciones. El MOF puede autorizar que las compras y contrataciones inferiores a un umbral objetivo o sólo relacionadas a un departamento del Gobierno sean realizadas por Tenders Board departamentales (sólo para bienes y servicios).

las Granadinas ³¹			servicios y obras		puede autorizar la no aplicación de las regulaciones.	de Comunicaciones y Obras, Central Supply Tenders Board y Procurador General).	centralizado (en MOF) y operativamente centralizado (en MOF, Ministerio de Comunicaciones y Obras y Central Supply Tenders Board).	
Suriname ³²	Gobierno Nacional y organismos semi-estatales (fundaciones públicas, empresas públicas, personas jurídicas públicas en general).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agencia de telecomunicaciones. 2. Empresa petrolera estatal. 3. Autoridad de caminos. 4. Empresa pública de agua. 5. Empresa pública de energía. 	Bienes y servicios	Bienes, servicios y transporte.	No regulado	No (MOF, Board for Tenders and Licenses y Consejo de Ministros).	Normativamente cuasi-descentralizado y operativamente descentralizado, excepto contrataciones que conciernen a varios departamentos o que son de naturaleza general, que son centralizadas en el MOF.	No

³¹ Arts. 1, 3-5 y 7-10 de los Purchases and Tenders Procedures; y arts. 4, 26, 39-40 y 58 del Apéndice a dichas reglas. Algunas compras se centralizan en el MOF (muebles consumibles, material impreso, máquinas de escribir, maquinaria para oficinas y cajas fuertes) y otras en el Ministerio de Comunicaciones y Obras (vehículos, plantas mecánicas, equipamiento marítimo, maquinaria, herramientas y repuestos). Por su parte, el Central Supply Tenders Board realiza las invitaciones para licitaciones, autoriza las adjudicaciones (previa recomendación del Ministro del ramo correspondiente, resolviendo en definitiva el MOF en caso de discrepancia) y lleva a cabo los convenios marco. Finalmente, todos los contratos superiores a un umbral objetivo requieren el consejo previo del Procurador General.

³² Arts. 18-19 de la Compatibility Act; y art. 18 del Compatibility Decree. La obra pública se encuentra regulada por un régimen especial ([General Provisions for the execution and contracting of projects administered by the Department of Public Works and Transportation](#)). Según informara el país, dicho régimen de licitaciones es igualmente aplicado a todas las licitaciones que se realizan. Ver OEA, Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, OEA, Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), [Respuesta de Suriname al cuestionario sobre las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Segunda Ronda](#), p. 6.

El Board for Tenders and Licenses decide sobre las adjudicaciones que superan determinado monto objetivo; ver OEA, *id.*

El Consejo de Ministros aprueba la adjudicación de contratos que superan un monto objetivo. Ver CARICOM, Suriname CPAR, octubre de 2004, p. 17.

Normativamente, diversos organismos comparten funciones. Ver CARICOM, *id.*, pp. 12-13.

Por último, el Informe de la Segunda Ronda del MESICIC indica que Suriname no cuenta con un registro de contratistas. Ver OEA, Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, OEA, Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), [Informe sobre la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Segunda Ronda](#), p. 15.

<p>Trinidad y Tobago³³</p>	<p>Gobierno del país, municipalidades, consejos municipales, comités, comisiones o entes similares establecidos por ley (identifica a cada uno y autoriza al Presidente a incorporar a otros organismos).</p>	<p>1. Empresa pública de desarrollo de exportaciones.</p>	<p>Bienes, servicios y obras</p>	<p>Adquisición de bienes y realización de obras y servicios.</p>	<p>El Gobierno puede exceptuar la aplicación de la ley cuando: a) Por acuerdo de cooperación con otro Estado, éste designa a un proveedor o contratista; b) El proveedor o contratista es una empresa total o parcialmente controlada por otro Estado; c) Contrata con una empresa estatal; d) Compra de libros para fines oficiales; e) Hay situación de emergencia que requiere bienes, servicios u obras de manera inmediata; y f) Adquiere ítems para la defensa o los servicios policiales.</p>	<p>No (MOF, Central Tenders Board y dos Comités Especiales).</p>	<p>Normativamente centralizado (en Presidente y MOF) y operativamente centralizado para algunas compras (en Central Tenders Board) y descentralizado para otras.</p>	<p>No (sólo registro de consultores).</p>
<p>Uruguay³⁴</p>	<p>Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial); Tribunal de Cuentas; Corte Electoral; Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Gobiernos Departamentales; Entes</p>	<p>1. Para Entes Industriales o Comerciales del Estado, la ley se aplica si sus leyes orgánicas no preveen expresamente regímenes especiales.</p>	<p>Bienes, servicios y obras</p>	<p>Todo contrato</p>	<p>El Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, puede autorizar regímenes y procedimientos de contratación especiales, y lo ha hecho para: a) Servicios de</p>	<p>No</p>	<p>Normativamente centralizado (en Poder Ejecutivo) y operativamente descentralizado.</p>	<p>Sí</p>

³³ Arts. 2, definición de “statutory body”, 3-4, 16, 19, 20A, 27C, 33, 35 y First Schedule de la Central Tenders Board Act; arts. 12-14 de las Central Tenders Board Regulations; y Act. No. 2 de 1984. El Central Tenders Board lleva a cabo todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que superen un monto objetivo, y en cada organismo comprador funciona un Comité que evalúa las ofertas de todas las contrataciones de bienes, servicios y obras y le formula recomendaciones al Board. Para las contrataciones inferiores a dicho monto, el Comité de cada organismo desarrolla la contratación por sí mismo sin intervención del Board cuando su decisión es unánime, remitiendo su recomendación al Board cuando su decisión no es unánime. Las entidades independientes o autónomas (Parlamento, municipalidades, etc.) pueden desarrollar la contratación por sí mismas sin intervención del Board cuando son inferiores a un monto objetivo. Para la adquisición de maquinaria y muebles de oficina, y para los servicios y obras relacionados, el Board es reemplazado por un Comité Especial. Para la adquisición de medicamentos, insumos de hospital y servicios relacionados, ocurre lo mismo con otro Comité Especial.

³⁴ Arts. 2, 27, 29, 34, 42, 65-66, 159 y nota N° 41 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

	Autónomos y Servicios Descentralizados; Entes de Enseñanza Pública; todos los Organismos, Servicios o Entidades Estatales.				recapitación laboral; b) Transporte con chofer; c) Control vehicular de flotas oficiales; d) Cobranza de facturas; e) Concesión de obra pública por iniciativa privada; f) Contratación de servicios por iniciativa privada; g) Compra de medicamentos e insumos hospitalarios; h) Compra de alimentos; i) Equipamiento y mantenimiento de central eléctrica; j) Saneamiento de complejos habitacionales; k) Contratación de agencias de publicidad; y l) Contratación de seguro de activo fijo. Además, la ley no es aplicable a contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito (sí se aplican principios de igualdad de los oferentes y de concurrencia).			
Venezuela ³⁵	Órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado; Universidades	No regulado	Bienes, servicios y obras	Adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.	Lev no se aplica a: contratos por cumplimiento de acuerdos internacionales de cooperación, incluyendo contratación con	Sí (Servicio Nacional de Contrataciones)	Normativamente centralizado (en Servicio Nacional de Contrataciones) y	Sí

³⁵ Arts. 1, 3-5, 21-22 y 26-31 de la Ley de Contrataciones Públicas.

	<p>Públicas; Banco Central; asociaciones civiles y sociedades mercantiles en las cuales cualquiera de los órganos anteriores tenga participación mayoritaria o en las que éstas últimas tenga dicha participación; fundaciones constituidas por cualquiera de las personas mencionadas o en las que tengan participación mayoritaria; Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.</p>				<p>empresas mixtas. <u>Modalidades de selección de la ley no se aplican y son reguladas por Presidente para:</u> a) Servicios profesionales y laborales; b) Servicios financieros; c) Compra y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive el financiero; d) Compra de obras artísticas, literarias o científicas; e) Alianzas comerciales y estratégicas para compra de bienes o prestación de servicios; f) Servicios básicos indispensables para funcionamiento del contratante; y f) Adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras encomendadas a los órganos o entes de la administración pública.</p>		<p>operativamente descentralizado.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--